



ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (INSTITUTO MADRILEÑO DEL DEPORTE) Y LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE PÁDEL PARA LA COLABORACION EN LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS EN EL PARQUE DEPORTIVO PUERTA DE HIERRO

En Madrid, a 28 de agosto de 2014

REUNIDOS

De una parte la Excmá. Sra. D^a. Lucía Figar de Lacalle, en calidad de Presidenta del Consejo de Administración del Instituto Madrileño del Deporte de la Comunidad de Madrid, con nombramiento mediante Decreto 27/2012, de 27 de septiembre, del Presidente de la Comunidad de Madrid, en virtud de su cargo y de las facultades de representación que le confieren el Decreto 29/2009, de 26 de marzo, en relación con el artículo 12 de la Ley 1/1983, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 4.3 b) de la Ley 8/1999, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Y de otra, Sr. D. José Luis Amoroto Oria, Presidente de la Federación Madrileña de Pádel, mediante nombramiento de 15 de febrero de 2013 de la Asamblea General de la Federación Madrileña de Pádel y en función de las competencias que le atribuye el artículo 10 de sus Estatutos

EXPONEN

Primero. Que el Instituto Madrileño del Deporte tiene asumida la gestión integral de las Instalaciones Deportivas "Canal de Isabel II", en virtud del Convenio firmado el 30 de abril de 2003 con una vigencia de tres años, prorrogándose automáticamente por períodos anuales, sin que hasta la fecha se haya impugnado por ninguna de las partes.

Segundo. Que según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, las federaciones deportivas son entidades privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso, como agentes colaboradores de la Administración Pública, para la consecución de sus objetivos.



Tercero. Que el artículo 21.3, d) de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, establece como competencia de la Comunidad de Madrid, acordar con las federaciones sus objetivos y programas deportivos suscribiendo al efecto los correspondientes convenios. Tales convenios tendrán naturaleza jurídico-administrativa.

Cuarto. Que con fecha 1 de agosto de 2013, el Instituto Madrileño del Deporte y la Federación Madrileña de Pádel suscribieron un Convenio para la colaboración en la utilización de espacios deportivos en el Parque Deportivo Puerta de Hierro.

Quinto. Que en las instalaciones deportivas "Canal de Isabel II", hay cinco pistas de pádel.

Sexto. Que es de interés para ambas partes suscribir la presente adenda en virtud de la cual se incluirán las pistas de pádel en el ámbito del convenio y se incorporarán algunas modificaciones en la parte expositiva y en el clausulado del mismo.

Séptimo. Que el Consejo de Administración del Instituto Madrileño del Deporte, en virtud de las competencias que le confiere la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, en su reunión de 28 de agosto de 2014, ha acordado autorizar la celebración de la presente adenda con la Federación, y facultar a la Presidenta del Consejo de Administración para la firma del mismo.

Por los motivos expuestos ambas partes

ACUERDAN

Primero. Modificar el título del convenio, que queda redactado como sigue:

"Convenio entre la Comunidad de Madrid (Instituto Madrileño del Deporte) y la Federación Madrileña de Pádel para la colaboración en la utilización de espacios deportivos en el Parque Deportivo Puerta de Hierro y en las Instalaciones Deportivas Canal de Isabel II".

Segundo. Modificar el expositivo primero, que queda redactado como sigue:

"Que Patrimonio Nacional arrienda a la Comunidad de Madrid el terreno y las edificaciones e instalaciones ubicadas en el Parque Deportivo Puerta de Hierro, situado en el denominado "Monte de El Pardo", mediante contrato firmado el 30 de diciembre de 2013 cuya vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2023.



Que el Instituto Madrileño del Deporte tiene asumida la gestión integral de las Instalaciones Deportivas "Canal de Isabel II", en virtud del Convenio firmado el 30 de abril de 2003 con una vigencia de tres años, prorrogándose automáticamente por períodos anuales, sin que hasta la fecha se haya impugnado por ninguna de las partes.

Segundo. Modificar el expositivo segundo, que queda redactado como sigue:

"Que el Instituto Madrileño del Deporte tiene actualmente adscrita la gestión del Parque Deportivo Puerta de Hierro así como la gestión de las Instalaciones Deportivas "Canal de Isabel II", dedicándose dichas Instalaciones a fines exclusivamente deportivos y de ocio".

Tercero. Modificar el expositivo sexto, que queda redactado como sigue:

"Que los espacios deportivos y locales situados en el Parque Deportivo Puerta de Hierro y las Instalaciones Deportivas del Canal de Isabel II, son idóneos para la ejecución y la práctica de programas deportivos, así como para el establecimiento de la sede administrativa y oficinas de Federaciones".

Cuarto. Modificar el expositivo noveno, que queda redactado como sigue:

"Que el Parque Deportivo Puerta de Hierro y las instalaciones Deportivas "Canal de Isabel II", cuentan con pistas de pádel y con instalaciones idóneas para el establecimiento de las oficinas de la Federación Madrileña de Pádel".

Quinto. Modificar la cláusula primera, que queda redactada como sigue:

"El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones que van a regir la colaboración entre el Instituto Madrileño del Deporte y la Federación Madrileña de Pádel para la utilización de los locales y espacios deportivos ubicados en el Parque Deportivo Puerta de Hierro y en las Instalaciones Deportivas de "Canal de Isabel II", descritos en la cláusula segunda para el cumplimiento de sus objetivos y programas deportivos de la Federación".

Sexto. Modificar los apartados 2 y 3 de la cláusula segunda, que quedan redactados como sigue:

"2. Oficina de 22,50 m² de superficie situada en planta baja en edificio de acceso al vestuario de raqueta del Parque Deportivo Puerta de Hierro.



3. *Las pistas de pádel del Parque Deportivo Puerta de Hierro, pudiendo utilizar los vestuarios de raqueta.*

Séptimo. Añadir un nuevo apartado 4 en la cláusula segunda con la siguiente redacción:

"4. Las pistas de pádel de las Instalaciones Deportivas de "Canal de Isabel II".

Octavo. Modificar la cláusula tercera, apartados 12 y 13, que quedan redactados como sigue:

"12. Elaborar normas de utilización de las instalaciones que deberán de ser acordes con las normas de utilización del Parque Deportivo Puerta de Hierro y de las Instalaciones Deportivas de "Canal de Isabel II" y ser visadas por el Instituto Madrileño del Deporte.

13. Informar a la Dirección de la Instalación de los horarios de apertura y cierre, usos y actividades de todas las instalaciones. Dichos horarios, usos y actividades estarán condicionados por las normas de utilización del Parque Deportivo Puerta de Hierro y de las Instalaciones Deportivas de "Canal de Isabel II."

Noveno. Modificar la cláusula cuarta, apartado 2, que queda redactado como sigue:

"2. Mantener la seguridad de las instalaciones del complejo deportivo Puerta de Hierro y de las Instalaciones Deportivas de Canal de Isabel II".

Décimo. Modificar la cláusula sexta, apartados 3 y 4, que quedan redactados como sigue:

"3. Los precios y descuentos a aplicar por la utilización de las pistas de pádel se fijarán en la Comisión técnica de seguimiento.

4. Abonar anualmente al Instituto Madrileño del Deporte, dentro del mes de enero del año siguiente al que correspondan los ingresos, el 17,50 % de la totalidad de los ingresos derivados de la utilización de los espacios deportivos. Previamente a su abono, la cuantía deberá ser propuesta anualmente por la Federación Madrileña a la Comisión técnica de seguimiento y aprobada por la misma. La propuesta deberá de reflejar los ingresos totales anuales obtenidos así como los proyectos de inversión ejecutados. El ingreso no podrá ser nunca inferior a 90.000 euros anuales salvo que se fije en la Comisión técnica de seguimiento una cuantía inferior justificada por la realización de inversiones en las instalaciones del Instituto Madrileño del Deporte."



Comunidad de Madrid



Undécimo. Modificar el primer párrafo de la cláusula décima, que queda redactado como sigue:

“La Comunidad de Madrid no asumirá responsabilidad alguna por las interrupciones que pudieran producirse en cualquiera de los servicios generales del Parque Deportivo Puerta de Hierro y de las Instalaciones Deportivas de “Canal de Isabel II”.

Duodécimo. Modificar el segundo párrafo de la cláusula décimo tercera que queda redactado como sigue:

“La vigencia se encuentra supeditada a la vigencia del Convenio de 30 de abril de 2003, firmado entre el Canal de Isabel II y el Instituto Madrileño del Deporte, por el que se cede la gestión integral de las Instalaciones Deportivas del Canal. Por lo que la pérdida de la vigencia de dicho convenio tendrá como consecuencia la pérdida de la vigencia del presente convenio”.

Décimo tercero. Modificar el apartado segundo de la cláusula décimo quinta que queda redactado como sigue:

“2. La resolución del contrato de arrendamiento del Parque Deportivo de Puerta de Hierro firmado entre Patrimonio Nacional y la Comunidad de Madrid, o la resolución del Convenio de 30 de abril de 2003, firmado entre el Canal de Isabel II y el Instituto Madrileño del Deporte”.

En prueba de conformidad, ambas partes firman la presente Adenda, en duplicado ejemplar, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA COMUNIDAD DE MADRID
(INSTITUTO MADRILEÑO DEL DEPORTE)


Lucía Figar de Lacalle

LA FEDERACIÓN MADRILEÑA
DE PÁDEL


José Luis Amoroto Oria